

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 008-2021-TR (08.04.2021)	DECRETO SUPREMO QUE OTORGA FACILIDADES A MIEMBROS DE MESA Y ELECTORES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	<p>Artículo 1. Día no laborable no compensable para miembros de mesa</p> <p>1.1 Declárase el 12 de abril de 2021 como día no laborable de naturaleza no compensable para aquellos ciudadanos que se desempeñen como miembros de mesa durante las Elecciones Generales a llevarse a cabo el día 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.</p> <p>1.2 Para tal efecto, los empleadores de los sectores público y privado adoptan las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el numeral precedente.</p> <p>Artículo 2. Certificado de Participación</p> <p>Para gozar del beneficio señalado en el artículo 1, el trabajador que se desempeñó como miembro de mesa debe presentar a su empleador, a través de soporte físico o digital, al momento de reiniciar su prestación de servicios, el Certificado de Participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales–ONPE.</p>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 067-2021-PCM (08.04.2021)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en la Laguna Parón y la Subcuenca Parón-Llullán ubicadas en el distrito de Caraz de la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, por peligro inminente ante desembalse</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declara el Estado de Emergencia en la Laguna Parón y la Subcuenca Parón-Llullán ubicadas en el distrito de Caraz de la provincia de Huaylas, del departamento de Ancash, por peligro inminente ante desembalse, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 068-2021-PCM (08.04.2021)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chanchamayo de la provincia de Chanchamayo y en el distrito de Coviriali de la provincia de Satipo, del departamento de Junín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Chanchamayo de la provincia de Chanchamayo y en el distrito de Coviriali de la provincia de Satipo, del departamento de Junín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 069-2021-PCM (08.04.2021)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Vilque y Coata de la provincia de Puno, del departamento de Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 022-2021-PCM, en los distritos de Vilque y Coata de la provincia de Puno, del departamento de Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de abril de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>FE DE ERRATAS DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM</p>		<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Mediante el Oficio N° 587-2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, publicado en la edición del día 6 de abril de 2021. Literal c) del artículo 64 del Título VI “De los Sistemas Funcionales” de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM:</p> <p>DICE: “Artículo 64.- Sistemas funcionales (...) c. Lo conforman entidades públicas con competencias y funciones sustantivas o de línea que contribuyen con la atención de la política pública que sustenta el sistema funcional. (...)”</p> <p>DEBE DECIR: “Artículo 64.- Sistemas funcionales (...) c. Lo conforman entidades públicas de más de un sector con competencias y funciones sustantivas o de línea que contribuyen con la atención de la política pública que sustenta el sistema funcional. (...)”</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 056-2021-SUNARP/SA (08.04.2021)</p>	<p>Disponen la ejecución del control de calidad extraordinario respecto de las resoluciones de segunda instancia emitidas del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020, respecto de los recursos de apelación interpuestos en el procedimiento de inscripción de títulos presentados a través del Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP)</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>Se dispone la ejecución del control de calidad extraordinario respecto de las resoluciones de segunda instancia emitidas del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020, respecto de los recursos de apelación interpuestos en el procedimiento de inscripción de títulos presentados a través del Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP), para lo cual se conforma una Comisión encargada de realizar el control de calidad extraordinario integrada por los jefes de las Unidades Registrales de las Sedes de Chiclayo, Cusco y Ayacucho.</p>

GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2021-GRH-GRDE-DREM-DR. (08.04.2021)</p>	<p>Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los años 2019 y 2020</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO</p>	<p>Se dispuso publicar las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los años 2019 y 2020, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM.</p>